



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede en donde BANCIENT S.A. ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A. otorga poder a la Dra. KAREM ANDREA OSTOS CARMONA, para que lo represente en el presente proceso, circunstancia que será atendida conforme lo regula el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente a la Dra. KAREM ANDREA OSTOS CARMONA, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la sociedad BANCIENT S.A. ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A., conforme al poder conferido.

Se advierte que, no puede actuar simultáneamente más de un apoderado de una misma persona, tal como lo exige el artículo 75 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: VUELVAN las diligencias a secretaría, y procédase a liquidar costas.

NOTIFIQUESE.
{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en
Estado No.40 fijado hoy **21-03-2024**
En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e8be1ee0ab9425dc3759e9fba8fd11e84630a837749a04b5f688e7c59f14ba**

Documento generado en 20/03/2024 03:04:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>